



## **CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA**

<b>1 Cuestiones generales</b> .....	3
<b>2 Principios Generales de Ética Empresarial</b> .....	9
<b>3 Código de Conducta</b> .....	11
<b>4 Organización y funciones</b> .....	22
<b>5 Canal de denuncias</b> .....	24
<b>6 Incumplimiento</b> .....	25
<b>7 Control de versiones</b> .....	25
<b>Anexo I: Personas vinculadas</b> .....	28
<b>Anexo II: Acuse de Recibo del Código Ético de Conducta y Uso de Dispositivos</b> .....	29

## 1 Cuestiones generales

---

### ÁMBITO GENERAL DEL CÓDIGO

El objetivo del presente "**Código**" es establecer los principios básicos y normas de conducta que han de regir el buen gobierno corporativo y el comportamiento de ATOM HOTELES SOCIMI, S.A y sus filiales (conjuntamente denominadas a estos efectos "**ATOM**" o "**la Sociedad**" indistintamente), constituyendo de esta manera el elemento central del Sistema de Gestión de Riesgos Penales de ATOM, y para sus relaciones con terceros.

Así, este Código sienta los cimientos de la cultura ética de ATOM, reflejando el respeto por las personas y las leyes, así como el compromiso y responsabilidad con sus profesionales y demás grupos de interés.

En todas aquellas materias específicas del sector que disponen de regulación legal y/o precisen adicionalmente de una regulación detallada de las normas de este Código se complementan con las que figuran en la normativa interna (Prevención de Blanqueo de Capitales, Protección de Datos, etc.).

En este sentido, este Código es complementario a la Normativa Social, Estatutaria y demás legislación vigente.

Será de aplicación subsidiaria en virtud de las normas especiales que prevalecerán sobre las normas generales (principio de subsidiaridad y de especialidad).

El hecho de que una conducta particular no se halle contenida en este Código no impide que pueda ser considerada contraria a los principios generales del mismo pudiendo, en consecuencia, ser sometida a la consideración del Responsable de Cumplimiento y a las acciones disciplinarias correspondientes.

Los compromisos globales de ATOM son:

1. Cumplir con la legislación y obligaciones regulatorias nacionales e internacionales aplicables.

2. Asegurar que la normativa interna y las actuaciones de sus directivos y mandos intermedios y resto de personal se basan en criterios éticos alineados con los principios y valores de la compañía y de este mismo Código.
3. Actuar de forma contundente e inequívoca contra cualquier forma de discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, edad, nacionalidad, discapacidad, ideología, religión o credo, entre otros.
4. Velar por el establecimiento de los mecanismos adecuados para la vigilancia y control de los principios, valores y compromisos de ATOM, garantizando en todo momento la reprobación de conductas irregulares o contrarias a dicho Código.
5. Actuar con rigor y contundencia frente a cualquier práctica de corrupción, fraude o soborno.
6. Poner a disposición de todos los canales adecuados para el tratamiento de cualquier queja o denuncia garantizando siempre su confidencialidad y privacidad, de acuerdo con la legislación vigente.
7. Identificar y valorar regularmente los riesgos que afecten no solamente a su negocio, sino también a sus grupos de interés y/o empresas gestionadas por ATOM en exclusiva, gestionándolos con la debida diligencia.
8. Proteger la información de carácter personal que pueda manejar con ocasión de su trabajo, garantizando la integridad, disponibilidad, seguridad y confidencialidad de la misma.
9. La Sociedad gestora de ATOM (Global Mergers Acquisitions Corporate, S.L.U.) forma parte del Pacto Mundial en defensa de los derechos humanos y en consecuencia tiene como misión también defender la dignidad de las personas, la igualdad y asegurar un entorno laboral estable y seguro mediante el establecimiento de criterios de retribución, compensación y beneficios dignos, justos y adecuados a la labor desempeñada por los profesionales, de forma alineada a su capacitación, formación y nivel de responsabilidad, por lo que ATOM se rige por esas mismas políticas.
10. ATOM Impulsará la formación y desarrollo profesional continuo de sus profesionales. Velará por la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón alguna. No tolerará ninguna forma de amenaza, acoso, abuso de

poder o coacción en el entorno laboral de la Compañía. Velará y respetará los derechos humanos, evitando cualquier actuación contraria como explotación laboral, esclavitud, trabajo forzoso y trabajo infantil dentro de su grupo de interés. Asegurará que los procesos de selección, promoción interna, formación y retribución, están basados en criterios de competencia, valía y mérito profesional.

11.ATOM se compromete a proteger los derechos humanos con los grupos de interés con los que mantiene relación y aquellas personas que pudieran verse afectadas por su actividad. Vela por la salud y la seguridad de sus profesionales, contratistas, visitantes y clientes, y ofrece un lugar de trabajo seguro, con condiciones de trabajo que respetan la dignidad individual.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este Código es aplicable, desde su entrada en vigor, a las siguientes personas y entidades:

- Al Órgano de Administración de ATOM HOTELES SOCIMI, S.A. y de sus filiales.
- A los miembros del Comité de Inversiones de ATOM HOTELES SOCIMI, S.A.
- A todas las filiales actuales y futuras de ATOM HOTELES SOCIMI, S.A. que a día de la fecha son:
  - ATOM HOTELES IBERIA, S.L.U.
  - NEW SANOM IBERIA, S.L.U.
  - HOTEL MIRAMAR BARCELONA, S.A.
  - ATOM BENELUX, S.A.

El Código es de obligado cumplimiento y será igualmente aplicable, en su caso, a los profesionales, trabajadores y/o ejecutivos propuestos o designados por ATOM HOTELES SOCIMI, S.A. y cualquiera de sus filiales. Todos los anteriores, con

independencia de la sociedad filial en la que estén contratados o para la que presten servicio se denominarán, a los efectos de esta Norma, indistintamente como los "**profesionales**" (con independencia de que tengan o no la condición de empleados a efectos laborales).

El respeto de los principios éticos de ATOM, deberá, en la medida de lo posible, hacerse extensivo a proveedores o cualquier otra persona o entidad que opere con la Sociedad. En este sentido, ATOM, hará sus mejores esfuerzos por exigir principios similares y para no tener relaciones empresariales ni comerciales con entidades cuyo código ético no sea, al menos, respetuoso de los principios éticos generales de ATOM o no asuman el mismo.

En las relaciones que ATOM, establezca con socios, proveedores, profesionales y con la comunidad en la que desarrolle sus negocios y actividades, aplicará los valores éticos contenidos en este Código que será accesible a terceros desde la página web corporativa.

## **OBLIGACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO**

Todos los profesionales tienen la obligación de conocer y cumplir el Código y de colaborar para facilitar su implantación en la Sociedad, incluyendo la comunicación de cualquier incumplimiento del mismo o de hechos que pudieran constituir una eventual infracción del Código.

ATOM comunicará la sujeción al Código a todos los profesionales y a las personas que por cualquier circunstancia de las mencionadas deban estar sujetas a este Código. A tal efecto, entregará un ejemplar del mismo a cada sujeto sometido a éste y recabará un justificante que acredite la recepción del mismo.

Este Código estará disponible para todos los profesionales, así como también para el conocimiento de terceros en la página web del grupo como parte esencial de los principios de buen gobierno corporativo y principios de transparencia.

Las eventuales modificaciones, reformas o nuevas pautas éticas que pueda afectar al presente Código se comunicarán a los sujetos obligados por ATOM y se anunciará especialmente en la página web corporativa, de manera tal que dichas modificaciones puedan ser conocidas de inmediato por todos los sujetos obligados.

Cualquier modificación del presente Código deberá ser aprobado, a propuesta del Compliance Officer, por el órgano de Administración.

### **ADHESIÓN AL CÓDIGO ETICO**

Con carácter general la adhesión al Código se producirá en el caso de los profesionales en el momento de su incorporación mediante la aceptación de la cláusula incluida en el contrato (o en su caso mediante una aceptación más específica).

En el caso de proveedores de servicios que deban estar sujetos al presente Código, la adhesión al mismo se realizará con carácter previo al inicio de la prestación del servicio. Dicha adhesión se podrá realizar mediante la firma del contrato de prestación de servicios en donde esté incluido como parte del clausulado o bien como un documento separado al contrato principal.

Para aquellos profesionales cuya relación ya se encontrase establecida con ATOM anteriormente a la entrada en vigor del presente Código, la entidad que hay realizado la contratación será la encargada de recabar la aceptación del mismo de todos los profesionales, directivos y miembros del órgano de administración.

### **ADECUACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO**

El Código es un documento que trata de exponer y abarcar las directrices más comunes de actuación que puedan plantear dudas de comportamiento a los profesionales que les aplica.

No obstante, es posible que este Código no llegue a todas u cada una de las situaciones que pueden acontecer en el seno de la compañía, por lo que para la interpretación y adecuación de estas pautas al día a día de la actividad empresarial, el área de Asesoría Jurídica y Cumplimiento de la entidad Gestora, creadora del

documento, se pone a disposición de todos los profesionales, para colaborar en la fijación de criterios de orientación de la conducta de las personas vinculadas a su cumplimiento, y en todo caso, para resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.

## **RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES DE ATOM**

Las personas sujetas al presente código tienen la obligación de:

- Comunicar mediante el canal ético cualquier incumplimiento de este Código A través de la Plataforma Habilitada que se encuentra accesible en página web [www.atomhoteles.com](http://www.atomhoteles.com) en una sección separada y fácilmente accesible, se podrán comunicar incumplimientos o consulta.
- Proporcionar la información necesaria para poder realizar las investigaciones que se realicen.
- Comunicar a la entidad la existencia de cualquier procedimiento judicial penal en el que figure como imputado, acusado o condenado, extendiéndose tal deber de comunicación a los expedientes.
- Reunión presencial: se ofrece también la posibilidad de comunicar cualquier conducta de manera verbal mediante la petición por parte de cualquier profesional o tercero de una reunión presencial con el Órgano Responsable del Sistema Interno de Información<sup>1</sup>. Tras la mencionada reunión, el Órgano Responsable del Sistema interno de información orientara al denunciante en la interposición de una reclamación a través del Canal Ético.

<sup>1</sup> Ver Política del Sistema Interno de Información y Protección al Informante y Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información y de Protección del Informante vigentes para la Sociedad y publicados en su página Web.

## **2 Principios Generales de Ética Empresarial**

### **IMPARCIALIDAD**

La Sociedad evita cualquier tipo de discriminación por edad, sexo, orientación sexual, estado de salud, nacionalidad, raza, color, cargas y/o responsabilidades familiares, opiniones políticas y creencias religiosas de sus interlocutores, entre otras, en sus relaciones con las partes implicadas, tales como la gestión del personal o la organización del trabajo, la selección y la gestión de los proveedores y socios (*partners*), en su caso, la presentación de ofertas a clientes, etc.

ATOM garantiza un ambiente profesional que promueve la igualdad de oportunidades laborales, ofreciendo un entorno laboral en el que todas las personas son tratadas de manera respetuosa y digna.

### **HONESTIDAD**

ATOM asume el compromiso de desarrollar todas sus actividades de acuerdo con el marco normativo aplicable en todos sus ámbitos de actuación, atendiendo al espíritu y a la finalidad de las normas del lugar en el que realiza su actividad.

Del mismo modo, reniega de cualquier beneficio obtenido ilícitamente o como consecuencia del incumplimiento de alguno de los estándares éticos y compromisos contenidos en este Código. Consecuentemente, sus profesionales han de cumplir con extremo rigor las normas y procedimientos establecidos.

### **INTEGRIDAD DEL PROFESIONAL/COLABORADOR**

ATOM se compromete a velar por la salud y la seguridad de sus profesionales, contratistas, visitantes y clientes, y a ofrecer un lugar de trabajo seguro, con condiciones de trabajo que respeten la dignidad individual.

ATOM no admite, en el entorno laboral, que se produzcan episodios de intimidación o acoso, ni solicitudes o amenazas dirigidas a inducir a las personas a actuar en contra de la ley o del Código.

No se tolera la adopción de comportamientos que tiendan a lesionar convicciones o preferencias personales.

A todos los profesionales se les proporcionan los medios necesarios para el desarrollo de su actividad en las mejores condiciones posibles, cumpliendo estrictamente con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

### **PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO**

En ATOM existe tolerancia cero frente a cualquier forma o tipo de acoso, por los motivos que fuere. ATOM rechaza toda situación de abuso, prohibiendo cualquier tipo de acoso, abuso de autoridad o violencia física, sexual, verbal, o de cualquier práctica que pueda generar un entorno laboral ofensivo o poco respetuoso. Asimismo, en la Sociedad prima el principio de tolerancia cero frente a cualquier otro tipo de discriminación por razón de edad, sexo, sexualidad u orientación sexual, raza, estado de salud, nacionalidad, opiniones políticas o creencias religiosas, entre otros.

### **EQUIDAD DE LA AUTORIDAD**

En las relaciones jerárquicas, ATOM se compromete a actuar de forma correcta, equitativa y evitando cualquier tipo de abuso.

### **COMPETENCIA LEAL**

ATOM se compromete a imponer y preservar el principio de competencia leal, evitando el abuso de posiciones de poder, en la relación con sus terceros y profesionales.

Se prohíbe cualquier tipo de conducta deshonesto o anticompetitiva que pueda ser susceptible de quebrar la libre competencia.

Si algún profesional advierte el riesgo de que alguna de estas situaciones pueda acontecer o estuviera aconteciendo, deberá comunicarlo inmediatamente a través de los canales implantados, sea Canal Ético sea mediante reunión presencial.

## **CALIDAD DEL SERVICIO**

Los profesionales de ATOM prestan sus servicios en la Sociedad aportando el máximo grado de entrega y profesionalidad, en cumplimiento además del presente Código.

Las prestaciones de servicios, contratos y otros encargos se llevarán siempre conforme a lo establecido de forma voluntaria por las partes, comprometiéndose la Sociedad a interpretar la regulación contractual de la relación de forma no maliciosa ni en beneficio propio o diferente del perseguido por el contrato de servicios.

## **PREVENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DELICTIVAS**

Todas las personas sujetas han de ser conscientes de que, como consecuencia del actual marco legislativo en materia penal, cualquier persona jurídica puede resultar condenada por delitos cometidos por sus administradores y profesionales cuando de su comisión se hubiera derivado algún tipo de beneficio para la persona jurídica en cuestión.

ATOM reniega de cualquier beneficio obtenido ilícitamente o como consecuencia del incumplimiento de alguno de los estándares éticos y compromisos contenidos en este Código. Consecuentemente, las personas sujetas han de cumplir con extremo rigor las normas y procedimientos establecidos.

## **3 Código de Conducta**

### **PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

Los profesionales de ATOM deben evitar situaciones en las que las partes vinculadas a las operaciones estén en un conflicto de intereses.

Existe un conflicto de interés cuando una situación personal, familiar, de amistad o cualquier otro tipo de circunstancia extrema pueda afectar a la objetividad profesional. Las decisiones y acciones comerciales deben tener como único objetivo el interés y cuidado reputacional de la Sociedad y no deben estar motivadas por

consideraciones, intereses o relaciones personales. El **Anexo I** define lo que en ATOM se entiende por personas vinculadas de forma que está prohibido dentro de la Sociedad, que a través de los profesionales o de sus personas vinculadas según se han definido en el Anexo I, se entre o pueda entrar, en colisión, de forma directa o indirecta, con el interés de la Sociedad.

Debe tenerse en cuenta que un conflicto de intereses puede ser real (un profesional se encuentra de manera efectiva inmerso en una situación que da lugar a un conflicto de interés), potencial (cuando se encuentre en una situación actual o futura que pueda influir en el futuro en su toma de decisiones y el ejercicio de sus responsabilidades) o aparente (no existe conflicto de interés pero un tercero podría llegar a concluir que sí existe y pudiendo ser solventado aportando toda la información necesaria para demostrar que no existe tal conflicto).

En caso de tener dudas sobre si se está, o no, incurso en un conflicto de intereses, el profesional deberá consultar con el Compliance Officer.

Los profesionales de ATOM deben evitar situaciones en las que las partes vinculadas a las operaciones estén en conflictos de interés.

Los Administradores y profesionales de ATOM deberán poner en conocimiento del Compliance Officer cualquier situación en la que se pueda dar un conflicto de intereses. Asimismo es necesario que se abstenga de intervenir en decisiones que puedan influir en las relaciones con las personas vinculadas, con la finalidad de evitar que se pudiera dar el caso de influencia sobre la decisión.

## **REGALOS, OBSEQUIOS Y FAVORES**

En ATOM existe tolerancia cero frente a cualquier práctica corrupta. Es por ello por lo que, se prohíbe la aceptación y el ofrecimiento de obsequios, regalos e invitaciones que puedan ser interpretados como algo que de cualquier forma, está destinado a recibir un trato de favor en la realización de cualquier actividad que se pueda vincular a ATOM.

No se considerarán obsequios a estos efectos:

No se incluyen en dicha limitación:

- a) Los objetos de propaganda de escaso valor.
- b) Las invitaciones a eventos que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- c) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.

Se consideran límites módicos y razonables y límites sociales y de cortesía las conductas descritas en los apartados b) y c) anteriores hasta el límite de 200 euros.

Los profesionales deberán atenerse en todo caso a lo establecido y desarrollado en la Política de Anticorrupción.

## **TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

La información manejada por los profesionales de ATOM puede afectar tanto a información interna (de sus socios, administradores, directivos o profesionales, know how de la empresa, información sobre la propia empresa) como a información que el cliente facilite a la compañía en el seno de su relación comercial o contractual.

### Protección de Datos

ATOM cumple la legislación vigente en materia de protección de datos, protegiendo los datos personales confiados por sus clientes, profesionales o cualquier otro tercero para los fines y tratamientos previstos. Asimismo, se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos que fueran estrictamente necesarios para la gestión eficaz de su actividad dentro del marco legal vigente.

Los profesionales que, por motivo del desempeño de su actividad profesional, tengan acceso a información de otros, respetarán y promoverán la confidencialidad de esta información y harán uso responsable y profesional de la misma, evitando en todo caso vulnerar la intimidad de terceros.

### Deber de secreto y confidencialidad

Además de lo anterior, y respecto de determinado tipo de información relativa a la Sociedad sobre la que se tiene el deber y la obligación contractual de guardar secreto, ATOM ha establecido internamente los criterios necesarios para determinar qué se considera información confidencial de manera que no puede, en ninguna circunstancia, ser utilizada en beneficio personal, ni revelada a terceros.

Con carácter general, los profesionales sujetos al Código deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a clientes, a otros profesionales o directivos o a cualquier otro tercero. Esta obligación subsistirá incluso cuando haya finalizado la relación contractual.

#### Uso de información privilegiada

Asimismo, estas mismas pautas han de cumplirse en caso de tratar información privilegiada, entendiéndose por tal la relacionada con operaciones o negocios de la compañía, estrategia de mercado, objetivos, oportunidades de mejora, información que no se haya hecho pública pues de hacerlo podría influir sobre el resultado de esa operación. La divulgación a terceros de la información privilegiada de la empresa está prohibida de forma taxativa.

### **RELACIONES CON INTERESADOS**

#### Deber de colaboración con las autoridades

Los Profesionales, deberán colaborar con los requerimientos de las autoridades dentro del ámbito de sus competencias. La información deberá de ser veraz y de acuerdo con lo solicitado.

#### Participación en cursos y conferencias

La participación de un profesional en cursos y conferencias deberá de contar con la autorización de su superior jerárquico.

### **RELACIONES CON LOS COLABORADORES**

En las relaciones que ATOM establezca con sus socios, proveedores, profesionales y con la comunidad en la que desarrolle sus negocios y actividades, aplicará los valores éticos contenidos en este Código, el cual será accesible a terceros de la página web corporativa.

### Obligaciones de los colaboradores

Los colaboradores deberán mantener un comportamiento ético evitando en todo momento el consumo de drogas o alcohol durante la jornada laboral, comportamientos violentos, situaciones de discriminación o acoso y cualquier intromisión en la vida privada de compañeros de forma no consentida.

Esta expresamente prohibido dentro del ámbito laboral cualquier comportamiento que pueda dar lugar a la discriminación de otros, dentro de estas conductas se encuentra:

- a) Fomentar, distribuir material u opiniones o actuar contra alguien o un grupo por motivos de raza, ideología, religión, situación familiar, etnia, nación, sexo, género, orientación, enfermedad o discapacidad, utilizando medios de la empresa.
- b) Utilizar los medios de la empresa para emitir opiniones en donde se enaltezca delitos con la humanidad, genocidio o apoyo a los autores de los mismos. Respecto a los activos de la empresa, los profesionales deberán de cumplir con lo siguiente:
  - a) Los medios proporcionados por la empresa deberán ser tratados de forma que no sufran menoscabos.
  - b) Protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso, que serán utilizados de forma adecuada a la finalidad de las funciones profesionales para cuyo ejercicio han sido entregados.
  - c) No realizarán ningún tipo de disposición o gravamen sobre los activos de ATOM sin la oportuna autorización.

- d) Cuidarán de que la realización de gastos se ajuste estrictamente a las necesidades.
- e) No realizarán ningún acto de enajenación, transmisión, cesión u ocultación de cualquier bien titularidad de ATOM con la finalidad de eludir el cumplimiento de las responsabilidades del mismo frente a sus acreedores.

### Sistemas de información

En relación a los sistemas de información, los profesionales deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Deberán respetar las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otros medios similares puestos a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de los mismos.
- b) La creación, pertenencia, participación o colaboración por los Sujetos del Código en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, los Profesionales deberán abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas de ATOM para fines propios y abrir cuentas o darse de alta en estos foros y redes.
- c) No se podrá utilizar los sistemas de información con la finalidad de vulnerar la intimidad de terceros.
- d) Utilizar los sistemas de información para acceder a sistemas de información de terceros, interceptar comunicaciones, utilización de programas de origen ilícito con la finalidad de cometer un delito.
- e) Compartir o facilitar usuarios y claves de los sistemas propios o de terceros con la finalidad de proporcionar a un tercero un acceso indebido.

### **RELACIONES CON LOS PROVEEDORES**

Los procesos de compra se basan en la búsqueda de la mejor opción para ATOM, garantizando en todo momento en la selección de los proveedores los principios de objetividad, transparencia, no discriminación, respeto, integridad, concurrencia y diversificación de ofertas.

La empresa establecerá los procedimientos de compras que aseguren el cumplimiento de estos principios. Así mismo, en la contratación se establecerá el procedimiento por el cual se asegure la adhesión de los proveedores al presente código o en su caso la presentación del propio para la evaluación por la empresa.

En el caso de la contratación con proveedores en países de riesgo, adicionalmente se les exigirán las siguientes salvaguardas:

- Contar con las medidas que garanticen a los trabajadores el respeto de los derechos fundamentales, los principios de igualdad de trato y de no discriminación.
- Protección frente a la explotación laboral infantil.
- La posibilidad de realizar inspecciones en las unidades productivas y las sedes operativas de la empresa proveedora, con el fin de comprobar que se satisfacen dichos requisitos.

## **RELACIONES CON LOS CLIENTES**

ATOM se compromete a no discriminar arbitrariamente a sus clientes.

En la contratación con los clientes, se guiará por los principios de precio de mercado, transparencia, no discriminación, objetividad, imparcialidad, respeto, integridad, concurrencia.

Se prohíbe la difusión de información falsa o engañosa a nuestros clientes directos e indirectos. La información se transmitirá a los clientes mediante el medio de comunicación más oportuno en cada momento.

La información que se facilite al cliente se realizará en los contratos de la forma más clara y transparente posible. Evitándose en todo momento un lenguaje que no sea comprensible por los clientes y la utilización de cláusulas abusivas.

Se prohíbe participar en operaciones alterando ficticiamente el valor de mercado u otras condiciones de venta, así como realizar acciones orientadas a desabastecer el mercado con la finalidad forzar una alteración de los precios.

## **NORMAS DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS**

Todos los Profesionales de ATOM, en especial aquellos cuya actividad suponga una interacción con clientes en el marco de actividades sujetas a la prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo<sup>2</sup> seguirán lo dispuesto en la normativa interna de prevención de blanqueo de capitales.

Específicamente, seguirán las pautas establecidas por ATOM en su Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo y en su Política de Admisión de Clientes. Entre ellas, cobra especial relevancia:

Aplicación de las medidas de diligencia debida a todos los clientes con los que se establezca una relación comercial.

1. Comunicación de cualquier operación sospechosa de la que se tenga conocimiento al Órgano de Control Interno de ATOM.
2. Abstención de comunicación de información sobre los clientes y operaciones a terceros.

## **INFORMACIÓN FINANCIERA**

La información económico – financiera de ATOM se realizará garantizando el máximo rigor, para poder obtener una visión clara, concisa y equilibrada de la situación financiera de la empresa a los accionistas.

<sup>2</sup> Actividades de intermediación en la compraventa de inmuebles, así como, de promoción inmobiliaria e intermediación en el arrendamiento de inmuebles por una renta total anual igual o superior 120.000 euros o una renta mensual igual o superior 10.000 euros.

La contabilidad deberá reflejar los siguientes aspectos:

- a) Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.
- b) La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la empresa es parte afectada.
- c) Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- d) Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.
- e) La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

La información financiera incluye toda la información de carácter contable y económico que la empresa presente a los mercados de valores y registre en los órganos de supervisión. Se prohíbe de manera expresa la alteración de la contabilidad para:

- a) La realización de alzamiento de bienes, o cualquier conducta que suponga una insolvencia punible.
- b) Elusión del pago de tributos a Hacienda o pagos a la Seguridad Social.
- c) Obtención de subvenciones mediante la falsificación de las condiciones requeridas.
- d) Llevanza de doble contabilidad, realización de anotaciones ficticias o no incluir en la misma las anotaciones necesarias.

La empresa establecerá (de forma adecuada a su dimensión) los procedimientos de control interno que aseguren que la información financiera se ha elaborado siguiendo la legislación vigente y es correcta.

La información financiera será revisada de forma independiente de forma anual por un auditor externo, que emitirá el informe correspondiente.

Queda expresamente prohibido impedir la actividad inspectora por parte de los Administradores de la empresa.

## **MEDIOAMBIENTE**

Desde ATOM se fomenta el **respeto y la preservación del medio ambiente**, por lo que se cuenta con las medidas necesarias para evitar que, en el desarrollo de las actividades, se pueda generar un impacto negativo sobre el mismo, velando por un **uso eficiente y sostenible de los recursos naturales** y cumpliendo con los criterios de sostenibilidad y la normativa aplicable.

Quedan expresamente prohibidas las siguientes conductas:

- Realizar cualquier actividad que tenga un impacto en el medioambiente contravenga la legislación aplicable en la materia.
- Gestionar los residuos de forma que se contravenga la legislación aplicable o las normas internas.
- Solicitar licencias o permisos cuando la actividad a desarrollar se considera contaminante y no se han tomado las medidas adecuadas para evitar las consecuencias nocivas.
- Evitar, retrasar o falsear la realización de las inspecciones de carácter obligatorio.
- Corromper a un funcionario público para la concesión de licencias o permisos, así como para la no realización de las inspecciones.

- Dañar espacios naturales protegidos de forma intencionada, conociendo el régimen de especial protección de los mismos.
- Utilizar los Recursos y materias primas estrictamente necesarios.

## **URBANISMO**

ATOM se compromete a no realizar actividades que puedan ir en contra de la legislación de urbanismo en vigor, especialmente al respeto de las zonas no edificables, solicitud de las licencias y aprobación de los planes de urbanización, así como evitar cualquier actitud que se pueda entender como una solicitud de concesión de licencias o permisos ilegales.

## **PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

### Derechos de propiedad intelectual e industrial de ATOM

Los Profesionales respetarán la propiedad intelectual e industrial en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, know-how y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en la empresa, ya como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional en el mismo y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridos.

No utilizarán la imagen, nombre o marcas de ATOM sino para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el mismo.

En el caso de las patentes secretas de la empresa, todos los Profesionales, deberán de guardar el secreto profesional incluso una vez finalizada la relación laboral.

### Derechos de terceros

Los Profesionales respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a la empresa. En particular, los Profesionales no incorporarán, utilizarán o emplearán en la empresa cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a otra empresa

que se haya obtenido como consecuencia del desempeño de un cargo previo o sin el debido consentimiento.

En el desarrollo de las funciones asignadas no podrán realizar las siguientes conductas:

- Uso de obras científicas o literarias sin el consentimiento del autor o previo pago de los derechos de autor pertinentes.
- Incluir en la página web corporativa enlaces a páginas web en donde se vulneren los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- Utilización de patentes y marcas, incluyendo logotipos sin consentimiento del propietario.
- Utilización de semillas patentadas sin el consentimiento del propietario de la patente.
- Divulgar o acceder a datos de una patente secreta de terceros.

## **4 Organización y funciones**

### **4.1 Oficial de cumplimiento (*compliance officer*)**

El Compliance Officer (Oficial de Cumplimiento) es el responsable de la supervisión del cumplimiento en ATOM por delegación del órgano de administración, constituyendo así un órgano unipersonal independiente, con poderes autónomos de iniciativa y control.

Todos los profesionales de ATOM deben prestar al Compliance Officer la colaboración que le sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.

El órgano de administración de ATOM proporcionará y garantizará al Compliance Officer los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

La ejecución y mantenimiento del presente Código son responsabilidad del Oficial de Cumplimiento o Compliance Officer. Las responsabilidades que tiene asignadas son:

- Promover el conocimiento del Código en toda la Sociedad.
- Asesorar en la interpretación y aplicación de este.
- Proponer las modificaciones y autorizar los desarrollos del Código que considere oportunas. También autorizará o desarrollará acciones y mecanismos de control que fomenten, supervisen o ayuden a su cumplimiento.
- Aprobar por causa justificada, de la que no se deriven riesgos para la Sociedad, cualquier propuesta de excepción al cumplimiento del Código.
- Velar por que todas las personas sujetas y los terceros puedan poner en su conocimiento posibles vulneraciones del Código de forma confidencial.
- Conocer y resolver las denuncias y consultas recibidas, dándoles en cada caso el tratamiento que estime más oportuno. Actuará en cada intervención con total independencia, capacidad y pleno respeto a las personas afectadas y garantizará, en todo momento, la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias y consultas que tramite.
- Recabar información de cualquier órgano o unidad de la Sociedad relativa a los asuntos que conozca.
- Dar cuenta a la Dirección de ATOM al menos anualmente, de sus actividades, propuestas y de la difusión y cumplimiento del Código.
- Trabajar estrechamente con otros oficiales de cumplimiento normativo que presten servicios a ATOM.

Se comunicará en cada momento quién es el oficial de Cumplimiento.

#### **4.2 Dirección General/Consejo de Administración**

Aprobará la política general de cumplimiento de ATOM. Así mismo, recibirá al menos anualmente información del Oficial de Cumplimiento sobre la aplicación del sistema de cumplimiento penal.

En última instancia, es quien debe de tomar las decisiones respecto a la actuación de la empresa en relación a las denuncias presentadas.

### **5 Canal Ético**

ATOM dispone de un **Sistema Interno de Información y Protección del Informante** (en adelante, el "Sistema Interno de Información" o "Sistema"), como mecanismo formal de comunicación de irregularidades, siendo uno de los principios rectores de su funcionamiento la protección de la persona que comunique cualesquiera irregularidades y en consecuencia de una Canal Ético o de denuncias regulado en la "**Política del Sistema Interno de Información y Protección del Informante**" que demuestra el compromiso de ATOM con el cumplimiento normativo, la ética y el diálogo, fomentando una cultura de honestidad, transparencia y comunicación, así como, garantizando la protección de los informantes frente a posibles represalias.

Dicho Canal Ético está a disposición de todos los integrantes del ATOM, miembros del órgano de administración, directivos, empleados o personas que tengan una relación con ATOM, con independencia de su posición funcional o jerárquica (en adelante, el "**profesionales**").

Adicionalmente, se promueve que cualquier persona, física o jurídica, que haya tenido, tenga o pueda tener una relación profesional, o en el marco de un contexto profesional, con ATOM (en adelante, los "**Terceros**") usen igualmente el Sistema Interno de Información en los casos regulados en esta Política y en su procedimiento de desarrollo, como mecanismo formal y con independencia de otras vías de comunicación puestas a disposición de los Terceros.

El canal de comunicación se realizará a través de la página web [www.atomhoteles.com](http://www.atomhoteles.com). La información que se recibe en dicho canal será tratada de forma confidencial. Se garantiza la obligación del receptor de preservar la identidad del comunicante y la salvaguarda de la información que afecta a todas las personas involucradas en el proceso de comunicación y en el eventual proceso de investigación conforme a la normativa vigente. No obstante, y con carácter general, salvo excepción justificada por el Compliance Officer, se informará al denunciante sobre la resolución finalmente adoptada.

El procedimiento protegerá al comunicante de buena fe, de cualquier acto de represalia y está a disposición de todos en las referidas páginas Web.

## **6 Incumplimiento**

El incumplimiento del Código puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello.

Podrá ser sancionado conforme a la normativa laboral los siguientes comportamientos:

- 1) No denunciar un incumplimiento del presente Código cuando se tenga conocimiento del mismo.
- 2) Realizar denuncias falsas, con la finalidad de perjudicar a un tercero o a cualquier profesional.
- 3) Realizar cualquier comportamiento discriminatorio o de acoso, contra una persona que haya realizado una denuncia.
- 4) El incumplimiento de cualesquiera obligaciones contenidas en el presente Código.

## **7. Entrada en vigor y actualizaciones**

El Órgano de Administración de ATOM ha aprobado el presente Código el 7 de noviembre de 2018, entrando en vigor desde ese mismo momento. El mismo ha sido

actualizado el 26 de octubre de 2022 y revisado y actualizado el día de hoy 03 de octubre de 2024 y actualizado y revisado nuevamente el 24 de septiembre de 2025.

Será objeto de revisión y, en su caso, actualización, de forma periódica, así como cuando se produzcan cambios relevantes que afecten a la Sociedad o a su estructura de control.

## 8. Control de versiones

### CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

<b>Elaborado por:</b>  <b>Compliance Officer</b>	<b>Aprobado por:</b>  <b>Órgano de Administración: 7 de noviembre de 2018</b>
--	---

<b>RESUMEN DE LA VERSIÓN</b>	
<b>Título del Documento</b>	<b>Código Ético y de Conducta</b>
<b>Fecha de aprobación</b>	24 de septiembre de 2025
<b>Fecha de Entrada en Vigor</b>	24 de septiembre de 2025
<b>Ámbito Territorial de Aplicación</b>	Internacional (se aplica a la sociedad matriz y filiales, sin perjuicio de las adaptaciones específicas que se establezcan para cada

<b>Personal o Unidades a las que afecta</b>	Global (incluido a terceras partes que presten servicios o colaboren con la Compañía, con independencia de la existencia de una relación o vinculación laboral).
<b>Responsable de Control y Datos de Contacto</b>	Compliance Officer.

<b>CONTROL DE VERSIONES</b>			
<b>Versión</b>	<b>Fecha de aprobación</b>	<b>Responsable</b>	<b>Observaciones</b>

1.0	Fecha	<i>Complia</i>	Versión inicial
2.0	26 de octubre de 2022		Segunda Versión
3.0	03 de octubre de 2024	Compliance Officer	Tercera versión: Actualización de principios y Canal Etico
4.0	24 de septiembre de 2025	Compliance Officer	Actualización

## **Anexo I: Personas vinculadas**

---

A los efectos de lo dispuesto en este Código y en cuantas políticas y procedimientos de ATOM sean utilizados estos términos sin atribuirles otra definición, tendrán la consideración de personas equiparadas a la persona sujeta, su cónyuge o persona de análoga relación de afectividad (en lo sucesivo, su pareja), quienes convivan o dependan económicamente de ellos y las personas jurídicas que, no siendo sociedades de capital cotizadas en bolsa, se encuentren participadas por alguna de las personas físicas citadas anteriormente.

Pertenecerán a la categoría de otras personas vinculadas:

1. Los padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos de la persona sujeta o de su pareja que no convivan ni dependan económicamente de ellos.
2. Las personas físicas que, en último término, posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de las personas jurídicas que tuvieran la consideración de personas equiparadas.
3. Los administradores de personas jurídicas controladas por la persona sujeta o sus personas equiparadas y las personas físicas que las representen en órganos de administración.
4. Las personas físicas a las que la persona sujeta o sus personas equiparadas pudieran estar representando en el órgano de administración de personas jurídicas que no tuvieran la consideración de personas equiparadas.
5. Otras personas físicas con las que la persona sujeta o sus personas equiparadas compartan intereses económicos.

## **Anexo II: ACUSE DE RECIBO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA Y USO DE DISPOSITIVOS**

### **PARTE A: ACUSE DE RECIBO**

---

Este Código Ético y de Conducta (en adelante, el "**Código**") contiene los principios y valores que deben presidir mi actuación en mi relación con ATOM (en adelante, "**ATOM**" o "**la Sociedad**" indistintamente) y soy consciente de que debo consultar al Compliance Officer en relación con cualquier duda que pueda tener en relación con el mismo (lo que incluye, entre otras cuestiones, la compraventa de valores).

Como la información y políticas expuestas en el Código sufrirán necesariamente cambios, reconozco que pueden producirse revisiones del mismo, que me serán comunicadas y que pueden suponer la sustitución, modificación o supresión de alguno de los puntos contemplados en el mismo.

Por medio de la presente, declaro que he recibido el Código y que entiendo que es mi responsabilidad leer y cumplir el mismo.

Asimismo, soy consciente de que el incumplimiento del Código puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello.

### **PARTE B: USO DE DISPOSITIVOS Y MEDIDAS DE CONTROL EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES LABORALES Y LEGALES**

Los instrumentos, recursos, medios, dispositivos, aplicaciones y sistemas que ATOM pone a disposición de sus integrantes (tales como terminales móviles, tablets, ordenadores y demás, incluyendo los mensajes a través de cualquier aplicación de mensajería -Whatsapp, Telegram, etc.- y correos electrónicos que serán denominados conjuntamente como los "**Dispositivos**") serán para el **exclusivo y estricto desarrollo de sus funciones profesionales**, sin que, por tanto, se les pueda dar un uso particular, privado o personal a los mismos.

En este sentido, en relación a los Dispositivos facilitados, me comprometo a:

- Usar las contraseñas y clave de acceso conforme a las instrucciones que se me suministren (en cuanto a características, actualizaciones etc), entendiéndolo que cada contraseña y clave de acceso es personal e intransferible por lo que no podrá ser utilizada por ninguna persona distinta de su titular (salvo autorización del Compliance Officer).
- Salir del sistema o activar la función de suspensión en caso de ausencia por un período extenso de tiempo y en todo caso al finalizar la jornada trabajo; de forma que un tercero no pueda tener acceso al dispositivo salvo con reconocimiento facial o empleo de las claves.
- Usar la impresora/fotocopiadora para los fines profesionales, limitando la impresión a aquello que sea estrictamente necesario para el desempeño de mi trabajo, priorizando la impresión a doble cara y en blanco y negro.
- No alterar los equipos informáticos (*hardware*) y a no instalar hardware (salvo previa autorización de la persona responsable).
- Priorizar el trabajo y almacenamiento en red y no el disco duro del ordenador.
- Extremar la diligencia en el uso de equipos informáticos y en la conexión de wifis priorizando en la medida de lo posible la conexión a través del móvil propio.
- No copiar, reproducir o exportar documentos o archivos de carácter profesional a otros equipos informáticos ajenos a los de ATOM y recordar que el almacenamiento a dispositivos tipo USB siempre tendrá un carácter temporal y debe hacerse con sujeción a las políticas que dicte ATOM.
- Custodiar y mantener la confidencialidad de información sensible y confidencial.
- No emplear mi dirección de correo electrónico profesional para fines privados ni emplear usar el buzón de correo electrónico de un tercero (salvo

previa autorización del Compliance Officer) ni hacer envíos de mensajes de correo (no autorizados) de forma masiva.

En el caso de la finalización o suspensión de mi relación profesional soy consciente de que ATOM se reservará el derecho de acceder a la cuenta de correo electrónico y de que tengo obligación de devolver todos los dispositivos facilitados.

ATOM dentro de las legítimas facultades de organización y control garantizadas a todo empleador, fiscalizarán el cumplimiento de los **deberes laborales y legales** que atañen a los integrantes de la Sociedad en el ejercicio de sus funciones, y por ello podrá **acceder y verificar unilateralmente** tales instrumentos, recursos, medios, dispositivos, aplicaciones y sistemas, **sin que en ningún caso exista expectativa razonable alguna de intimidad o privacidad** sobre los mismos por parte de los integrantes de ATOM.

#### **RECIBIDO Y CONFORME**

D./Dña.

Fecha: